



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Dalcahue a 04 de enero de 2010, entre Don ALFREDO HURTADO ALVAREZ, Presidente de la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue, quien en adelante se llamará "EL ARRENDATARIO" y Doña MARIA ROCO SANCHEZ, RUT N° _____ domiciliada en _____ de _____ que en adelante se llamará "EL ARRENDADOR" se conviene el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El arrendador da en arrendamiento a la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue, representada por Don Alfredo Hurtado Alvarez, el inmueble ubicado en calle Eleodoro Mansilla s/n Interior de Dalcahue.

SEGUNDO: El inmueble arrendado, no podrá ser dedicada a otros usos por el arrendatario sino a casa habitación por los Doctores del Servicio de Urgencia Rural, mientras se desempeñen en el Servicio de Urgencia en el Consultorio de Dalcahue.

TERCERO: El precio del arrendamiento es la suma de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) mensuales. Este valor incluye consumo de agua y luz. El aporte de la Corporación Municipal se cancelará al término de los períodos mensuales vencidos, previa entrega al Departamento de Salud del Comprobante de Arriendo por parte del arrendador.

CUARTO: El presente contrato comenzó a regir a contar del 01 de enero de 2010 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2010. El arriendo así pactado se entenderá prorrogado en iguales condiciones por períodos anuales si las partes no le

ponen término dando el aviso correspondiente en conformidad a la Ley.

En caso de prórroga, el canon del arrendamiento se reajustaría según variación del I.P.C. entre la fecha de inicio del arrendamiento y la fecha de prórroga.

QUINTO: La propiedad que se arrienda se encuentra en perfecto estado de conservación, que es conocido del Arrendatario, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo.

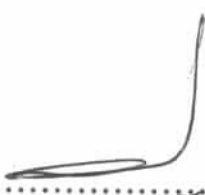
SEXTO: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho al arrendador para poner término inmediato al contrato de arrendamiento por incumplimiento grave de las obligaciones en conformidad a la Ley.

SEPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue.

OCTAVO: el presente documento se forma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del arrendatario.


.....
MARIA ROCO SANCHEZ
ARRENDATARIO




.....
ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

AHA/JUG/mvb

avisado *W* Jefa Finanzas,
- Depto. Salud

REF: Aumento de arriendo.

MARIA LUISA ROCO SANCHEZ, RUT. propietaria de
Cabañas "Lincoyán" al Sr. Secretario General de Corporación Municipal don
Jorge Uribe Gallardo, viene a exponer lo siguiente:

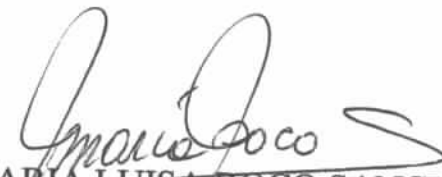
Que, por contrato de arriendo a contar del 01 de Enero del 2010 hasta el 31 de
diciembre, la suma mensual asciende a \$ 150.000.-

Que, según contrato en el inciso N° 2 " el inmueble arrendado, no podrá ser
dedicado a otros usos por el arrendatario sino a casa habitación por los
Doctores del Servicio de Urgencia rural, mientras se desempeñen en el
Servicio de Urgencia en el Consultorio de Dalcahue."

Que, se ha visto que uno de ellos, habita esta cabaña todo el día, osea que el
compromiso contraído no se está cumpliendo.

Es por esto que se da aviso con un mes de anticipación por el
aumento de arriendo de esta cabaña cuyo valor es de \$ 200.000.- mensuales a
contar de enero del 2011.-

Sin más que agregar y esperando una pronta respuesta.
Atentamente le saluda.


MARIA LUISA ROCO SANCHEZ

Dalcahue, Diciembre 03 del 2010.-

